

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 4 de septiembre de 2009, de la Audiencia Provincial de Almería, Sección núm. Tres, dimanante del procedimiento de apelación civil 226/2007. (PD. 2760/2009).*

NIG: 0401337C20070000655.  
 Núm. Procedimiento: Ap. Civil 226/2007.  
 Asunto: 300595/2007.  
 Autos de: Procedimiento Ordinario 277/2006.  
 Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Cinco de El Ejido.

Apelante: Francisco Rubio Milán.  
 Procuradora: Martín García, Mercedes.  
 Apelado: Liberty.  
 Procuradora: Galindo de Vilchez, M.<sup>a</sup> Dolores.  
 Abogada: María Ángeles Romera Fornovi.

#### E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Audiencia Provincial de Almería.  
 Sección Tercera.  
 Rollo de apelación civil núm. 226/07.  
 Parte: Demandada-Rebelde.  
 Sobre: Notificación de Sentencia.

#### SENTENCIA 46/09

Ilmos. Sres. Presidente: Doña Tarsila Martínez Ruiz.  
 Magistrados:  
 Don Jesús Martínez Abad.  
 Don José Luis Castellano Trevilla.

En la ciudad de Almería, a seis de marzo de dos mil nueve.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 226/07, los autos de Juicio Ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de El Ejido, seguidos con el número 277/06, entre partes, de una como actor-apelante don Francisco Rubio Milán, representado por la Procuradora doña Mercedes Martín García y dirigido por la Letrada doña Verónica Gómez Gómez y de otra, como demandada-apelado, la entidad aseguradora Liberty Seguros, representada por la Procuradora doña María Dolores Galindo de Vilches y dirigida por la Letrada doña M.<sup>a</sup> Ángeles Romera Fornovi. El codemandado don José Joaquín Mendoza Calleja ha permanecido en situación procesal de rebeldía en ambas instancias.

#### F A L L A M O S

Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la Sentencia dictada en fecha 21 de febrero de 2007, por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de El Ejido en autos de Juicio Ordinario de que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución con imposición a la parte recurrente de las costas ocasionadas en esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada-rebelde don José Joaquín Mendoza Calleja por Providencia de 4 de septiembre de 2009, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Almería, a cuatro de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1269/2007. (PD. 2759/2009).*

NIG: 1402142C20070013099.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1269/2007. Negociado: S.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don/Doña Ángela Dueñas Casado, Estefanía Algarra Dueñas, Eva María Algarra Dueñas y Francisco Javier Algarra Dueñas.

Procuradora: Sra. María Leña Mejías.

Letrado: Sr. Carmelo Galán Jiménez.

Contra: Don/Doña Mateo Pérez Gómez, Josefa Pérez Morillo-Velarde, Juan Jodral Jiménez, Antonia Gutiérrez Alcudia, Catalina Pérez Pérez (heredera de don Mateo Pérez Gómez), Antonio Jodral Gutiérrez (heredero de Juan Jodral); Rosario, José, Josefa y M.<sup>a</sup> Jesús Pérez Pérez, en calidad de herederos de don Mateo Pérez Gómez; Juan C. y Victoria Jodral Gutiérrez, en calidad de herederos de don Juan Jodral Jiménez, y Rocio y Ana Jodral Grande en calidad de herederas de don Juan Jodral Jiménez.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Ángeles Merinas Soler.

Letrado: Sr. Nocete Ruiz, Antonio.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1269/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Ángela Dueñas Casado, Estefanía Algarra Dueñas, Eva María Algarra Dueñas y Francisco Javier Algarra Dueñas contra Mateo Pérez Gómez, Josefa Pérez Morillo-Velarde, Juan Jodral Jiménez, Antonia Gutiérrez Alcudia, Catalina Pérez Pérez (heredera de don Mateo Pérez Gómez); Antonio Jodral Gutiérrez (heredero de Juan Jodral); Rosario, José, Josefa y M.<sup>a</sup> Jesús Pérez Pérez, en calidad de herederos de don Mateo Pérez Gómez; Juan C. y Victoria Jodral Gutiérrez, en calidad de herederos de don Juan Jodral Jiménez, y Rocio y Ana Jodral Grande en calidad de herederas de don Juan Jodral Jiménez, sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la

sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 175/2009

En Córdoba, a uno de septiembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1269/2007, seguidos a instancias de doña Ángela Dueñas Casado, doña Estefanía Algarra Dueñas, doña Eva María Algarra Dueñas y don Francisco Javier Algarra Dueñas, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Leña Mejías y asistidos del Letrado don Carmelo Galán Jiménez, contra los herederos de don Mateo Pérez Gómez, doña Catalina Pérez Pérez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Mermas Soler y asistida del Letrado don Antonio Nocete Ruiz, y sus hermanos doña Rosario Pérez Pérez, don José Pérez Pérez, doña Josefa Pérez Pérez y doña María Jesús Pérez Pérez, declarados en situación procesal de rebeldía, contra doña Josefa Pérez Morillo, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Merinas Soler y asistida del Letrado don Antonio Nocete Ruiz, y contra los herederos de don Juan Jodral Jiménez y doña Antonia Gutiérrez Alcuña, don Antonio Jodral Gutiérrez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Mermas Soler y asistida del Letrado don Antonio Nocete Ruiz, y don Juan C. Jodral Gutiérrez, doña Victoria Jodral Gutiérrez, doña Rocío Jodral Grande y doña Ana Jodral Grande, declarados en situación procesal de rebeldía, y

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Leña Mejías, en nombre y representación de doña Ángela Dueñas Casado, doña Estefanía Algarra Dueñas, doña Eva María Algarra Dueñas y don Francisco Javier Algarra Dueñas, contra los herederos de don Mateo Pérez Gómez, doña Catalina Pérez Pérez, doña Rosario Pérez Pérez, don José Pérez Pérez, doña Josefa Pérez Pérez y doña María Jesús Pérez Pérez, contra doña Josefa Pérez Morillo y contra los herederos de don Juan Jodral Jiménez y doña Antonia Gutiérrez Alcuña, don Antonio Jodral Gutiérrez, don Juan C. Jodral Gutiérrez, doña Victoria Jodral Gutiérrez, doña Rocío Jodral Grande y doña Ana Jodral Grande.

- Debo declarar y declaro el dominio de la siguiente:

Finca urbana: Número once. Piso vivienda exterior letra B) situado en la planta segunda de la casa número nueve, hoy trece, de la calle Jesús Nazareno de Córdoba, con una superficie construida de sesenta y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda, por la derecha entrando con piso Letra D de esta planta y calle Jesús Nazareno; por la izquierda, con el piso letra A de esta planta; y por el fondo con Calleja y plazuela de Jesús Nazareno.

Inscripción registral. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, al tomo 893, Libro 893, Folio 85. Finca registral 35.528.

A favor de los actores, correspondiendo el pleno dominio de una mitad indivisa a doña Ángela Dueñas Casado y a don Francisco Javier, doña Eva María y doña Estefanía Algarra Dueñas, por terceras e iguales partes indivisas del pleno dominio de la restante mitad indivisa, por lo que:

- Debo condenar y condeno a los referidos demandados a pasar por dicha declaración, y a ordenar la cancelación del asiento contradictorio y la inscripción en el Registro de la Propiedad como titulares del bien.

Todo ello con condena al pago de las costas de este juicio a los demandados para quienes no alcance el acuerdo extrajudicial a que han llegado las partes personadas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rosario, José, Josefa y M.<sup>a</sup> Jesús Pérez Pérez; Juan C. y Victoria Jodral Gutiérrez; y Rocío y Ana Jodral Grande, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 174/2008. (PD. 2758/2009).*

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 174/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto Diez) a instancia de BMW Financial Services Ibérica contra Óscar Gallego Bueno sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada su fallo, es como sigue:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Domínguez Pérez, en nombre y representación de la mercantil BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, SA, declarando que el demandado adeuda a la actora la cantidad de veinte mil doscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (20.259,84 €), de capital, más los intereses de demora pactados al 18% anual, devengados desde el día 16 de enero de 2008 hasta que se efectúe el pago total, condenándole a su pago a la actora.

Haciendo expresa imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente sentencia se puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva que, en su caso, deberá hacerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se practique su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Óscar Gallego Bueno, extiendo y firmo la presente en Huelva, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario.